



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 1 de 3

30 DIC. 2009

Ica,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 434-2009-ANA – ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-14, ubicado en el Sector de Vista Alegre Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 2860-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 23 de Setiembre del 2009, doña Liliana Rosa Victoria Catalina Picasso Salinas, se apersona a la instancia solicitando la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-14, ubicado en el Sector de Vista Alegre Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando para dicho fin la Memoria Descriptiva para Obtener Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-14 del Fundo Vista Alegre de propiedad de la recurrente adjuntando entre otras instrumentales que corren en los actuados;

Que, seguido a trámite conforme a su naturaleza, se dispuso la práctica de una Inspección Ocular a fin de verificar todo lo referente al pozo materia en mención, citándose para tal efecto al recurrente y al representante de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, tal y conforme se halla acreditado con las instrumentales que corren en fojas 35 a 36 y 40 a 41 de los actuados; la referida Inspección Ocular se realizó el 09 de Noviembre del 2009, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 42 de los actuados;

Que, de la evaluación del expediente y de la Inspección Ocular por el personal técnico de esta Dependencia emite el Informe Técnico N° 491-2009-ANA-ALA ICA/LMP de fecha 25 de Noviembre del 2009; del cual se desprende que el Pozo IRHS-14, se ubica en las Coordenadas UTM 8'446,872 mN – 423,202 mE la profundidad, no se pudo medir, en la Memoria Descriptiva se ha Consignado una profundidad de 52 metros, nivel estático de 30.00 metros, nivel dinámico de 46.65 metros y un tubular de 19" de diámetro, con tubería de descarga de 6" ampliado a 10" de diámetro, el requerimiento de la empresa es por un caudal de 32 litros/segundo, con un régimen de explotación de 18 horas/día, 26 días/mes y 10 meses/año, con un volumen de agua anual de 539,136 m3; recomendándose que se otorgue licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícolas a favor de la recurrente, con un caudal de 30 litros/segundo, 18 horas/día 30 días/mes y 07 meses/año con un volumen anual de 408,240.00 m3 proveniente del pozo antes mencionado; recurso hídrico que será destinado al "Fundo Vista Alegre" con Unidades Catastrales N° 15918, 15906, 16153 y 16146, con un área total de 85.000 ha que son regados conjuntamente con los pozos IRHS- 13, 15 y 16, de las cuales 80 ha de vid, que son regadas 65 ha, riego tecnificado por goteo y 15 ha por gravedad, los cultivos de pecanos 03 ha y 02 ha de paltos también son regados por gravedad, según módulo de riego indicado en fojas 45 de lo actuado, señalando que el pozo no cuenta con caudalímetro; indicando además que no cuenta con Resolución Administrativa de derechos de uso de agua subterránea; asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante la Administración Local de Aguas y a la instalación de un caudalímetro volumétrico;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, no cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, pese a que con Oficio N° 3136-2009-ANA-ALA ICA, de fecha 10 de Noviembre del 2009, la Administración Local de Aguas Ica, lo solicitó, esto en conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 434 -2009-ANA – ALA ICA.

de Uso de Agua, aprobado por Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, no haciéndolo hecho hasta la fecha, por ende debe prescindirse de ello;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica – Villacurí por el plazo de dos (2) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, veda ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentran en estado utilizado e inventariado por la Administración Técnica del Distrito de Riego, supuesto en el que se encuentra el pozo materia del presente procedimiento;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la presente licencia se halla amparada también, por el artículo 42° y 43° de la Ley, por cuanto el recurso hídrico se utilizará en un proceso de producción, vale decir, el agua es destinada a la producción, agrícola

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del Área Legal, las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

PRIMERO : Otorgar a favor de Mariella Lourdes Julia Irma y Liliana Rosa Victoria Catalina Picasso Salinas, licencia de uso de agua Subterránea para fines agrícolas para la explotación del pozo tubular con código IRHS-14, ubicado en las Coordenadas UTM 8'446,872 mN – 423,202 mE del Sector de Vista Alegre, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, recurso hídrico destinado al predio denominado Fundo Vista Alegre de propiedad de la recurrente, caudal y volumen de explotación se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 434-2009-ANA – ALA ICA.

Código de Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación			Masa Anual (m3) hasta	Método de Riego
			horas/día	Día/mes	meses/año		
IRHS-11-01-06-14	UTILIZADO	30	18	30	07	408,240.00	GRAV. – GOTE0

SEGUNDO:

Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

TERCERO:

Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, está condicionada al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado, que debe hacer la beneficiaria, ante la Administración Local de Aguas y a la instalación del Caudalímetro, en el plazo no mayor de 45 días de notificada con la presente, bajo causal de la revocatoria de la Licencia.

CUARTO :

Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Leonel Patiño Pimentel
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC. ANA
JUASVI
Responsable ALA ICA